

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, el presente asunto, al cual se allegan memoriales. Provea. Santiago de Cali, 8 de Febrero de 2022

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCOENCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 195

RADICACIÓN: 760014189003-2021-00092

Santiago de Cali, ocho (8) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto que antecede, por el cual se libró mandamiento de pago en contra del señor HENRY JOSE CHAMORRO MELO se indicó que la sociedad GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., se identifica con el Nit. 860.034.594-1 siendo el correcto 800.167.643-5.

Respecto a la corrección el artículo 286 del C.G. del P. a su tenor dice: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”. (subraya fuera del texto)

En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR el numeral PRIMERO del Auto Interlocutorio No. 1078 del 23 de Junio de 2021, en el sentido de indicar que el número correcto del Nit., de la entidad demandante GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., es el No. 800.167.643-5.

SEGUNDO.- QUEDAN INCOLUMES los demás puntos resueltos en el Auto Interlocutorio No. 1078 del 23 de Junio de 2021.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada, junto con el Auto Interlocutorio No. 1078 del 23 de Junio de 2021.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **023** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 FEB 2022**
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria